

## **PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

### **1.- OBJETO**

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 50340000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisuales y óptico

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo IV, los cuales forman parte integrante de este pliego.

### **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

#### **4.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA**

Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al importe anual del contrato (30.000 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

#### Solvencia técnica profesional:

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Al menos un (1) certificado de buena ejecución de instalaciones Audio-Visuales de los 3 últimos años firmados y sellados, destacando empresa privada o pública.
2. Declaración indicando la maquinaria, material e instrumentos técnicos con sus números de serie del que se dispondrá para la ejecución del Mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones Audio-visuales del Estadio de la Cartuja:
  - Analizadores de Espectro de Audio
  - Analizadores de reverberación
  - Fotocolorímetros
  - Generadores patrón de vídeo analógico y digital
  - Analizadores Certificadores de Redes
  - Analizadores de tensiones y fases eléctricas con correlación de fases
  - Alineadores Laser
  - Comprobadores de Fibra óptica, atenuaciones, pérdidas, identificación
  - Soldadoras fusionadoras de Fibra óptica
  - Etiquetadoras de Cableado
  - Herramienta específica de conectorización (crimpadora, striper, etc)
  - Capturadora de códigos IR
3. Acreditación de la dirección técnica de la empresa de conocimientos demostrados a través de prestación de servicios en instalaciones similares con sistemas de Audio Digital, Video Multipantallas, ajustes de Warping y Blending, así como de Color, aportando justificantes, diplomas o acreditaciones de realización de cursos de formación específica de los siguientes sectores:

- De sistema de Video:
  - Multi-Vision o Multiproyección, Ajustes en COLOR REAL
  - Especialista en Productos de Video
  - Operador o Técnico de Video de gran formato
  
- De sistemas de Audio Digital y programación
  - Audio DSP como por ejemplo Mediamatrix, Biamp, Tesira, Nexia, etc.
  - Interfaces de Usuario como por ejemplo Mediamatrix, Canvas, Davinci, etc.
  
- De programación de Sistemas de Control
  - AMX, EXTRON, CRESTRON, etc.

**Compromiso de adscripción de los medios técnicos y humanos:**

El ofertante habrá de presentar una declaración en la que comprometa la adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos con expresión o relación de personal y maquinaria o elementos que se adscriben al contrato.

## **5.- FIANZA PROVISIONAL**

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

## **6.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá la duración correspondiente a una anualidad, pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo de doce meses más.

## **7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Se establece como valor estimado del contrato y precio máximo de licitación la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISITE CÉNTIMOS (48.438,17€) IVA INCLUIDO, y un valor estimado anual de 20.006,40€ IVA excluido, por dos anualidades.

## **8.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **8.1.- Lugar y plazo**

El plazo para la presentación de las ofertas **finaliza a las 15:00 h. del día 31 de enero de 2025**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de

la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail [estadio@estadiolacartuja.es](mailto:estadio@estadiolacartuja.es) el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

## 8.2.- Forma de presentación

La oferta se presentará en DOS (2) sobres cerrados en el que figure expresamente **OFERTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

**En el Sobre 1.- Documentación Técnica** presentarán los documentos acreditativos

- (I) de la solvencia económica y financiera,
- (II) de la solvencia técnica y profesional
- (III) declaración de adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos que se adscriben al contrato
- (IV) la aportación de la titulación correspondiente a los medios humanos que se adscriben al contrato
- (V) la declaración responsable a que se refieren el Anexo III y
- (VI) la declaración responsable a que se refieren el Anexo IV.

La falta de acreditación de alguno o todos de estos requisitos significará la exclusión de la oferta.

**En el Sobre 2.- Proposición económica** presentarán su mejor oferta económica sobre el modelo que se Adjunta como Anexo V.

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del precio hora más bajo.

## **10.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

**Sevilla, a 17 enero de 2025**

## ANEXO I

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUDIOVISUALES EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

ECSSA en tanto que propietaria y explotadora del Estadio la Cartuja de Sevilla realiza a través de servicios de terceros distintos tipos de mantenimientos, en relación con el propio edificio e instalaciones de todo tipo, de limpieza, de jardinería, etc, y precisa la contratación de medios auxiliares para la prestación del servicio de mantenimiento de sistemas audiovisuales.

#### 1.-Objeto de la contratación

El objeto del presente Pliego es la contratación de los servicios de mantenimiento de los Sistemas Audio - Visuales reseñados en el epígrafe “Descripción de los trabajos”, a prestarse sobre los equipos e instalaciones que se identifican en la Descripción de instalaciones, y de conformidad con el Programa de Visitas contemplado, y en los términos y condiciones que igualmente se relacionan:

#### 1. Medios Técnicos

La empresa adjudicataria deberá entregar al menos 5 certificados de buena ejecución de instalaciones Audio-Visuales de los 8 últimos años firmados y sellados, destacando empresa privada o pública.

Compromiso fehaciente de la empresa adjudicataria, de mantener la Calidad, Fiabilidad y Durabilidad, del conjunto de equipos e instalación, descrita en descripción de la Instalación.

- Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de hardware y software.
- Experiencia, conocimientos y medios disponibles para el cumplimiento del objeto contractual que requiere aptitudes específicas de prestación de servicios.

Relación de los suministros, Instalaciones o Mantenimientos de similares características realizados en el curso de los 8 últimos años concluidos, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y que alcance al menos el porcentaje mínimo del 50% anual sobre el importe de la licitación y avalada por certificados de buena ejecución.

Declaración indicando la maquinaria, material e instrumentos técnicos con sus números de serie del que se dispondrá para la ejecución del Mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones Audio-visuales del Estadio de la Cartuja:

- Analizadores de Espectro de Audio
- Analizadores de reverberación
- Fotocolorímetros
- Generadores patrón de vídeo analógico y digital
- Analizadores Certificadores de Redes



- Analizadores de tensiones y fases eléctricas con correlación de fases
- Alineadores Laser
- Comprobadores de Fibra óptica, atenuaciones, pérdidas, identificación
- Soldadoras fusionadoras de Fibra óptica
- Etiquetadoras de Cableado
- Herramienta específica de conectorización (crimpadora, stripper, etc)
- Capturadora de códigos IR

## 2. Medios humanos

La dirección técnica designada de la empresa adjudicataria debe de tener conocimientos demostrados a través de direcciones y ejecuciones de obras similares con sistemas de Audio Digital, Video Multipantallas, ajustes de Warping y Blending, así como de Color.

Por consiguiente, debe contar con una antigüedad mínima de 5 años demostrable mediante cursos, diplomas o Certificados de formación específica de al menos 3 fabricantes o importadores oficiales de cada sector (Audio, Vídeo, Iluminación y Control).

Formaciones específicas:

- De sistema de Video:
  - Multi-Vision o Multiproyección, Ajustes en COLOR REAL
  - Especialista en Productos de Video
  - Operador o Técnico de Video de gran formato
- De sistemas de Audio Digital y programación
  - Audio DSP como por ejemplo Mediamatrix, Biamp, Tesira, Nexia, etc.
  - Interfaces de Usuario como por ejemplo Mediamatrix, Canvas, Davinci, etc.
- De programación de Sistemas de Control
  - AMX, EXTRON, CRESTRON, etc.

## 3. Descripción de la Instalación

### 3.1. Conjunto de Sonorización de Gradass

- **89** altavoces de grada, que se reparten en **22** Cluster, orientados y angulados sobre las gradass del estadio repartidos por las zonas de Gol Norte, Gol Sur, Preferencia, Fondo y Palcos formados por:
  - **41** altavoces marcan BOSE modelo LT-9702
  - **44** altavoces marcan BOSE modelo LT-502-BE
  - **4** altavoces marcan BOSE modelo 802-II
- **1** conjunto de **132** etapas.
  - **44** etapas estéreo
  - **88** etapas de potencia marca BOSE-PRO modelo 1.800-VI

- 1 conjunto de **88** EQ-CARD BOSE **para cada modelo** de altavoz BOSE
- 1 conjunto de cableado **desde cada Rack** del CPD **hasta cada uno** de los **89** puntos de altavoces de baja frecuencia

### 3.2. Conjunto de altavoces interiores y exteriores

- **777** altavoces en circulación de público, bajo tribuna, accesos, salas, aparcamientos, oficinas, perímetro, seguridad y graderíos formado por:
  - o **235** altavoces marcan BOSE modelo MODEL-32 línea de 100V.
  - o **421** altavoces marcan BOSE modelo MODEL-25 línea de 100V.
  - o **121** altavoces marcan BOSE modelo MODEL-151 línea de 100V.
- **378** etapas de línea de 100V formadas:
  - o 1 conjunto de **88** etapas de potencia de **4 CH** en línea de 100V. Marca BOSE-PRO modelo MA-200
  - o 1 conjunto de **4** etapas de potencia de **4 CH** en línea de 100V. Marca BOSE-PRO modelo MA-100
- 1 conjunto de cableado **desde cada Rack** del CPD **hasta cada uno** de los 777 puntos de altavoces en línea de 100V.

### 3.3. Conjunto de equipos digitales de procesamiento de señales del Sistema de Audio

- 1 conjunto de procesadores completo de mensajes de emergencias del estándar de tecnología digital COBRANET, marca BIAMP, modelo VOCIA MS-1E, DS-10, Y VO-4E según norma EN-60849
- 1 programación del servidor de mensajes con 100 Preset de funcionamiento a elegir por el operador de seguridad de la UCO según norma en-60849
- 1 conjunto de servidores de audio, marca BIAMP formado por 1 modelo TESIRA SERVER y 1 modelo TESIRA FORTE, con un total de 24 entradas y 116 salidas analógicas balanceadas y 3 sistemas digitales AVB de 128 x 128 canales de in-out, COBRANET de 32 x 32 canales de in-out, DANTE de 64 x 64 canales in-out.
- 1 programación del software trivalente que maneje los 3 estándares de audio digital AVB, COBRANET y DANTE, con todo lo necesario de matrices, leveler, level delay, router, anc, ducker, filtros, eq paramétricos, etc., necesario para cada sector y zona individual del estadio.
- 1 conjunto de **7** expansores modulares digitales de tecnología AVB con 84 salidas analógicas balanceadas, marca BIAMP, modelo EXMOD 3X4. incorporados en la programación general de audio DSP del estadio.



### **3.4. Conjunto de equipos digitales de procesamiento de señales del Sistema de Iluminación**

- 1 mesa de iluminación digital, marca OBSIDIAN, modelo NX2, con 4 universos DMX512.

### **3.5. Conjunto de equipos digitales de procesamiento de señales del Sistema de control**

- 1 conjunto de controlador marca AMX modelo NI 700 y expansores modulares marca AMX modelo AXB REL8 y AXB- O/I in-out para asegurar los mensajes de emergencias en cumplimiento de la norma EN 60849 de evacuación acústica de pública concurrencia.

### **3.6. Conjuntos de equipos para la centralización del control en el Centro de Control de Instalaciones**

Para la centralización del control de gestión y procesamiento de señales de incendio, agua, aire acondicionado, calefacción iluminación audio, video, emergencias, tornos de entrada de público, desde un centro de control de Instalaciones se dispone de:

- 1 consola ergonómica de 4 operadores de 4ms. x 0.75 con 4 alojamientos laterales tipo rack para PC/WS y soportes articulados de 8 monitores de 24"
- 1 conjunto de ordenadores y monitores de gestión de cada una de las diferentes instalaciones existentes en el estadio de la cartuja.
- 1 conjunto de cableado de señales de PC/WS, monitores y salidas graficas a matriz electrónica.
- 1 conjunto video-wall formado por 8 monitores de 55" de marco fino 0,88mm en composición 4x2, montados sobre una estructura portante extensible hasta 300mm para mantenimiento. sin conexión daisy chain, conectado a electrónica matricial.
- 1 electrónica de control del video-wall, matricial de 8x8 con 8 entradas HDMI hasta 2k y 8 salidas HDMI hasta 2k, con software de gestión del video-wall, Wall Control 10, marca DATAPATH, modelo VSN-400.
- conjunto de cableado de entradas y salidas desde los PC/WS en consola de operadores, hasta rack de equipos y de estos al video-wall.

## **4. Descripción de los trabajos**

### **4.1. Mantenimiento Técnico legal conforme a lo establecido**

Se realizarán las operaciones de mantenimiento de obligado cumplimiento prescritas por la legislación, y el mantenimiento básico de usuario especificado por el fabricante de cada tipo de

equipo a tiempo fijo, especificando frecuencia de operaciones. Adaptando las programaciones de audio al mantenimiento y actualización para el cumplimiento de la norma E60849 y sus sucesivas actualizaciones, publicadas.

#### **4.2. Mantenimiento preventivo**

Se realizarán las operaciones necesarias generales para asegurar el correcto funcionamiento, dentro de las características técnicas y de seguridad para cumplir las funciones y prestaciones para las que fueron diseñadas las instalaciones Audio - Visuales. Se persigue la actualización permanente de los equipos y sus correspondientes Firmware y Software para minimizar al máximo las posibles averías.

#### **4.3. Mantenimiento correctivo**

Se subsanarán todas las averías que se produzcan en las instalaciones, previa valoración, envío de presupuesto y aprobación por parte de la propiedad.

#### **4.4. Programa de visitas**

El programa de visitas, comprende la asistencia de personal técnico cualificado, con categoría profesional de especialista eléctrico y electrónico en sistemas audio-visuales para revisiones y control de funcionamiento, ejecución de tareas ordinarias, asistencia, tanto de equipos e instalaciones materiales (hardware) como del software, actualizaciones de los mismos y ampliación o modificación de la programación del sistema DSP, del servidor de Audio o de programa interface de usuario.

Por avisos de averías y garantía de mano de obra conforme a las exigencias del contrato y al programa de mantenimiento que se confeccionara al inicio del contrato.

Se auditará el estado o situación/estado de todos los equipos e inventariarán todos los equipos, se confeccionará una ficha para cada equipo, y se indicará en ellas las tareas a realizar, conforme a la periodicidad indicada en el programa.

Se actualizarán todos los planos as-built de la instalación y serán entregados a la propiedad en Visio, así como impresos y colgados en las salas técnicas.

Además, se especifica una periodicidad de visitas para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas necesarias dada la naturaleza de los equipos y sus componentes, así como sus aplicaciones software y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos.

Equipos	Visitas	Carácter
Servidores de Audio DSP	2 anuales	Semestral
Audio Etapas de Potencia	2 anuales	Semestral
Procesadores de video	2 anuales	Semestral
Videomarcadores	2 anuales	Semestral
Audio Altavoces	2 anuales	Semestral

**Asistencia presencial a evento:** Se necesita de la presencia de un técnico pre evento para preparar todo lo necesario solicitado por la dirección del evento y en el propio evento para controlar y asistir al manejo de equipos en cada momento requerido o necesario en el evento, así como modificaciones o adaptaciones de la programación para el uso unitario o compartido, para cumplir ambos equipos (del evento y del Estadio) con la normativa E60849 de evacuación de pública concurrencia.

## 5. Otros términos y condiciones

### - Averías

Se facilitaría un teléfono de atención que estará operativo de lunes a domingo, de 8:00 a 20:00.

Las averías que puedan causar una inundación se deberán atender inmediatamente.

Las averías funcionales se atenderán en menos de 24 horas, sin contar días festivos.

### - Materiales

Los materiales precisos para las reparaciones se facturarán aparte, mediante su justificación correspondiente.

Los precios de los materiales se ajustarán al mercado, tomando como base siempre que se pueda el catálogo de suministros y servicios homologados de la Junta de Andalucía.

### - Garantía

Todos los trabajos que se efectúen correspondientes a reparaciones, así como los materiales utilizados, tendrán una garantía de dos años.

### - Trabajos adicionales por administración

En el caso de que por necesidades de ampliación/modificación o por sus indicaciones, fuera preciso ejecutar instalaciones audio-visuales o trabajos no incluidos en el presente presupuesto, se

procedería a efectuar partes de trabajo por administración, aplicando los precios unitarios ofertados sobre la base máxima de los siguientes:

- Precio máximo hora de encargado o jefe de equipo 54,00 €
- Precio máximo hora de oficial especializado 45,00 €

Las horas aplicadas a los trabajos no incluirán los tiempos de camino y será sometida a su aprobación mediante partes de trabajo que la propiedad deberá firmar y conformar si así lo estimaran conveniente.

## 6. Precio

Nº Precio	Ponderación	Descripción	Precio Licitación
1	15 %	Mantenimiento Técnico Legal	2.851,20€/anual
2	15 %	Mantenimiento Preventivo	2.851,20€/anual
3	20 %	Asistencia Presencial Pre-evento	350,00€/ evento
4	20 %	Asistencia Presencial Evento	450,00€/evento
Mantenimiento correctivo y otros trabajos adicionales			
5	15 %	Hora de Encargado o jefe de Equipo	54,00 €/hora
6	15 %	Hora de Oficial especializado	45,00 €/hora

El precio ofertado se calculará mediante la suma ponderada de los diferentes precios de licitación, siguiendo los siguientes criterios:

- Los precios horas se multiplicarán por 8 horas y 12 días para equiparlos con los precios anuales.
- El precio por Pre-evento y por Evento serán multiplicados por 6 para equiparlos con los precios anuales.

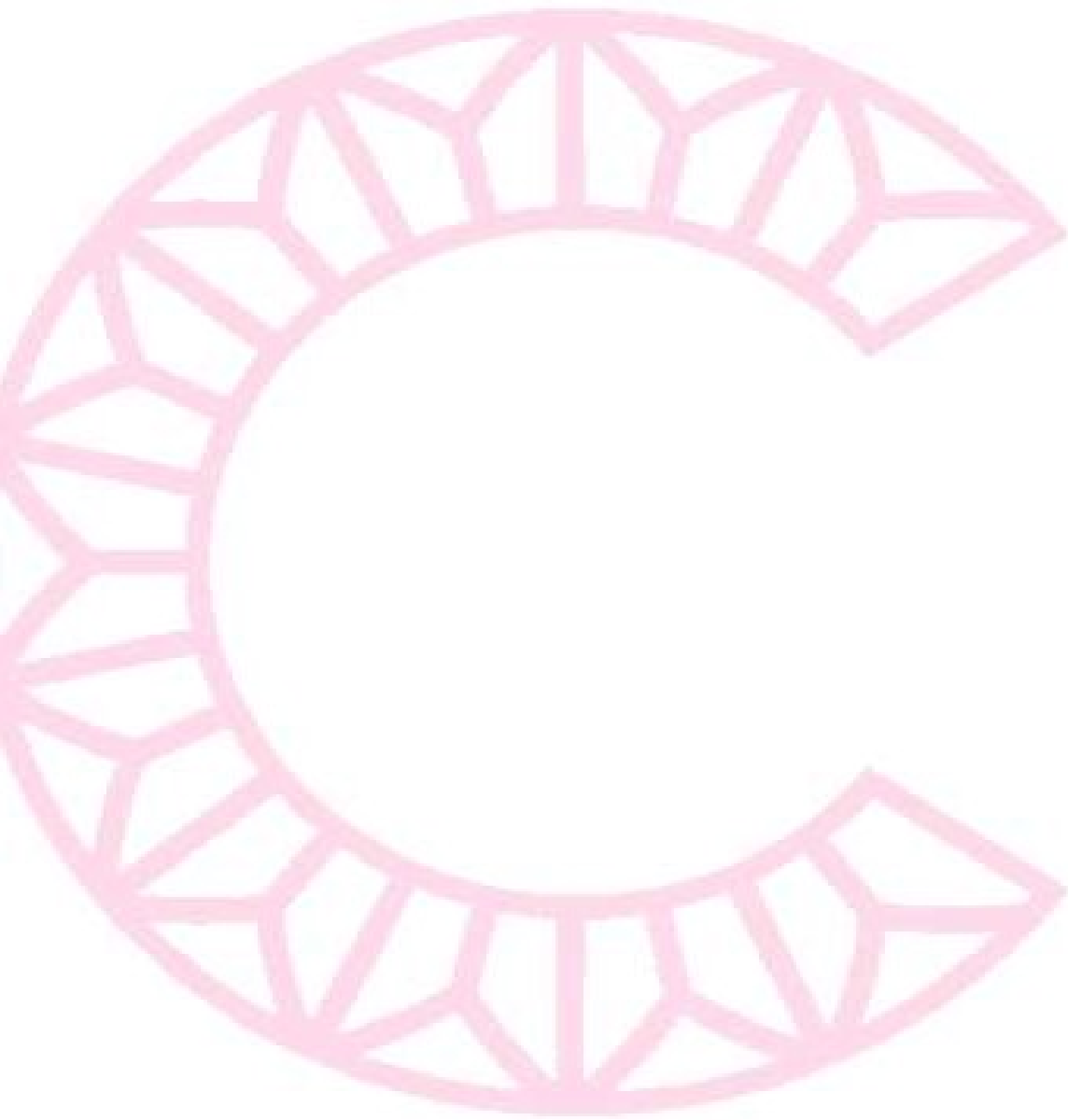
La fórmula para conocer el precio ofertado sería:

$$\{(0.15 \times \text{Precio 1}) + (0.15 \times \text{Precio 2}) + [0.20 \times (\text{Precio 3} \times 6)] + [0.20 \times (\text{Precio 4} \times 6)] + [0.15 \times (\text{Precio 5} \times 96)] + [0.15 \times (\text{Precio 6} \times 96)]\}$$

El **valor de licitación** se estima en **20.006,40 €/anuales IVA excluido**.

**ANEXO II**

**PROFORMA DEL CONTRATO**



En la ciudad de Sevilla, a.....

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.**, con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxxxxxx y Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS), Hoja SE 27369, inscripción 107ª (En adelante, ECSSA)

## **DE OTRA PARTE:**

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

## **EXPONEN**

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios para la instalación de nueva electrónica en tornos del estadio.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.** , convocó un procedimiento



de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.

2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, las tareas auxiliares y servicios relacionados con el mantenimiento de sistemas audiovisuales, en los términos y condiciones previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en este contrato, y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha ..... por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

El servicio objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones, ordinarios o extraordinarios, en función de los requerimientos de ECSSA.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios extraordinarios que le sean requeridos por ECSSA en función de las necesidades derivadas de la programación de espectáculos deportivos o culturales, que al efecto le sea comunicado con al menos 48 horas de antelación al mismo.

### **SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO**

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su

ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

**2.- EL CONTRATISTA**, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

**3.- EL CONTRATISTA** designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

### **TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá la duración de una anualidad, pudiendo ser prorrogado por otra anualidad, mediante acuerdo expreso.

### **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**1.-** El precio o contraprestación mensual del contrato será el que resulte de aplicar los precios hora ofertados a los distintos tipos de perfiles de mantenimiento, y en función de las horas efectivamente prestadas, de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha ....., más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

**2.- EL CONTRATISTA** emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación prestados, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: [facturación@estadiolacartuja.es](mailto:facturación@estadiolacartuja.es), que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

#### **QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS**

- 1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.
- 2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.
- 3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

#### **SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquella, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.
- 2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización del servicio por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del contrato. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.
- 3.- Para un correcto acceso del personal tendrá que facilitar los datos en puerta nº 5 en control de seguridad cada trabajador y desde ese espacio acudir a los lugares donde deban prestarse los servicios.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA**

- 1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.
- 2.- EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito antes del comienzo del suministro y servicios, a ECSSA, que ha realizado para el suministro y los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes

del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

**3.-** Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

**4.-** Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratase parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.

**5.-** El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

**6.-** EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

**7.-** EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

**8.-** No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

#### **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

#### **DÉCIMA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA deberá tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos.

#### **DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO**

1.- La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha ..... presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.



## **DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

## **DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª XXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4ª planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico [estadio@estadiolacartuja.es](mailto:estadio@estadiolacartuja.es) Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).



#### **DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN**

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.**

**Por EL CONTRATISTA**

**Fdo.: Isabel Sánchez Fernández**

**Fdo.:**

**Fdo.: Daniel Oviedo Barrera**

### ANEXO III

#### Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

**D./Dña.** ....., **con DNI/NIF** ....., **como representante de la sociedad** ....., **con CIF** ..... y **domicilio en** ..... **calle** .....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia

un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.**

En ....., a .... de ..... de .....

Firma: .....

## ANEXO IV

### Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ....., a .... de ..... de .....

Firma: .....

**DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**

**Fijo:**

**Móvil:**

**FAX N.º:**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:**